



Embajada de los Estados Unidos de América
100 Duke & Young Streets, Kingston, Georgetown, Guyana

Nro.: 2021-9

P: Necesito una “visa humanitaria” para los EE. UU ¿Cómo la solicito?

R: Estados Unidos no tiene una categoría específica de “visa humanitaria”. La visa de turista B1/B2 cubre los viajes para la mayoría de las emergencias a los Estados Unidos. Siga las instrucciones en el sitio web: travel.state.gov para presentar su solicitud.

P: ¿Cuáles son los tipos de emergencias humanitarias permitidas en una visa B1/B2?

R: Una visa B1/B2 es apropiada para cubrir una variedad de situaciones, como la muerte u hospitalización de un ser querido en los EE. UU., la necesidad de atención médica para usted o un miembro de su familia, o la visita a un ser querido involucrado en un accidente traumático. Al igual que con todas las visas de turista; el solicitante debe demostrar sus fuertes vínculos en el extranjero para poder calificar. Para solicitar una cita de visa acelerada debido a una emergencia, siga las instrucciones en nuestro sitio web de citas. Las citas aceleradas, cuando se otorgan; no garantizan la emisión de una visa.

P: Mi madre está hospitalizada en los Estados Unidos. Traje fotos y una carta de su médico, pero el oficial consular no las vio.

R: Recuerde que, para calificar para una visa B1/B2, cada solicitante debe demostrar fuertes lazos en el extranjero, y debe superar la presunción de intención de inmigrante. Además, nuestras entrevistas para la visa no se basan en documentos y, los oficiales, rara vez los solicitan. Dicho esto, los funcionarios consulares entienden que las emergencias ocurren. Explique su situación claramente y responda las preguntas del oficial con honestidad durante su entrevista para la visa.

P: El oficial consular dijo que no era elegible bajo la Sección 214(b). ¿Qué significa eso?

R: La Sección 214 (b) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad básicamente establece que, se presume que todos los solicitantes de visas de no inmigrante son futuros inmigrantes, a menos que

demuestren lo contrario. Su solicitud es su oportunidad de mostrar sus fuertes lazos con su país de origen. No deje secciones en blanco. Ingrese la información sobre su educación, trabajos y viajes. Es probable que el oficial confirme los detalles de su solicitud o le haga preguntas de seguimiento durante su entrevista.

P: ¿Debo superar la Sección 214(b) incluso si estoy viajando por una emergencia familiar?

A: Sí. Todos los solicitantes deben superar la presunción de tener la intención de inmigración para obtener una visa de turista. No hay excepciones. Sin embargo, puede solicitar una cita para la visa acelerada si tiene una necesidad de viaje de emergencia. Siga las instrucciones en nuestro sitio web de citas. Las citas aceleradas, cuando se otorgan, no garantizan la emisión de una visa.

P: Solicité una visa de turista cinco veces y todavía no superé la Sección 214(b). ¿Cuántas veces más necesito presentar mi solicitud?

R: Aplicar con frecuencia no lo ayudará a superar la Sección 214(b). Ud. puede postularse tantas veces como desee. Sin embargo, es poco probable que reciba una respuesta diferente del funcionario consular hasta que algo significativo haya cambiado en sus vínculos con su país de origen.

P: ¿Qué pasa si tengo una emergencia humanitaria real y no puedo calificar para una visa de turista? ¿Hay otras opciones?

R: Si no califica para una visa de turista, la otra opción es solicitar el permiso humanitario al Servicio de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos (USCIS). Encuentre más detalles en el sitio web: www.uscis.gov/forms/explore-my-options/humanitarian-parole. Este proceso se administra en su totalidad a través de USCIS, por lo cual, la Sección Consular no podrá actualizarlo sobre el progreso de su solicitud.

P: Tengo prisa, así que tal vez debería solicitar el permiso humanitario en lugar de una visa de turista. ¿Eso ahorraría tiempo?

R: No, el permiso humanitario de USCIS es solo para circunstancias excepcionales cuando los procesos normales se han agotado. Según la página web de USCIS, “puede solicitar el permiso humanitario si tiene una emergencia imperiosa y existe una razón humanitaria urgente o un beneficio público significativo para permitirle ingresar temporalmente a los Estados Unidos. Cualquiera puede presentar una solicitud de permiso humanitario. Si no tiene una razón humanitaria urgente para su visita, debe seguir los procedimientos normales de emisión de visa establecidos por el Departamento de Estado ([Department of State](http://www.state.gov)). No puede usar el permiso humanitario para evitar los procedimientos normales de emisión de visas o eludir los procedimientos de inmigración”.

P: Le pagué a alguien GY \$5.000 para completar mi solicitud de visa y aun así me rechazaron. ¿Qué debo hacer para obtener una visa?

R: Tenga cuidado de pagarle a un tercero para que complete o acelere su solicitud. La solicitud trata sobre usted, su familia y sus planes en los Estados Unidos. Nadie sabe más sobre eso que Ud. La Embajada no cobra tarifas adicionales para reprogramar o acelerar su cita. Además, recuerde que es responsable de la precisión de su solicitud, incluso si un tercero la llena.

"Pregúntele al Cónsul" es una columna mensual de la Embajada de los Estados Unidos, que responde preguntas sobre la ley de inmigración de los Estados Unidos y los asuntos relacionados con las visas. Se puede ver información detallada sobre visas y viajes en: <https://gy.usembassy.gov/>, <https://ais.usvisa-info.com/> y <https://travel.state.gov/>. Se le recomienda encarecidamente a los solicitantes que preparen sus propios documentos y eviten el asesoramiento de terceros. Las reglas consulares de los EE. UU. cambian con frecuencia y los asesores del gobierno no estadounidense a menudo brindan información inadecuada o inexacta. Comuníquese con nuestro Centro de Servicio de Información de Visas a los números gratuitos: 1-877-246-6788 o 703-988-5765 si tiene preguntas generales sobre visas.